



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
ANEXO N.º 02

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Área Usaria: (obligatorio)	Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)
Órgano y/o Unidad Orgánica	Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal
Objetivo del PEI	OEI.04 Mejorar la gestión integral de la biodiversidad y de los recursos naturales del departamento
Actividad del POI	PP0130 30003845005177 CONTROL FORESTAL
Información Presupuestaria (obligatorio)	Estructura Funcional Programática: 0071 0130 3000384 500517
	Producto/Meta: 300038/071
	Fuente de Financiamiento: RDR-RD
Marco Legal	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
	Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
	Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
Denominación de la Contratación (obligatorio)	Servicio de flete terrestre para la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre cuente con el abastecimiento y traslado oportuno de recursos forestales maderables (55 mil pies tablares), garantizando su custodia, control y posterior uso o disposición para el desarrollo de sus actividades institucionales

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de transporte terrestre (flete), incluyendo los trabajos de embarque y desembarque, de 55,000 mil pies tablares de madera desde la localidad de San Juan de Yarinacocha hasta las instalaciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre a todo costo.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. El servicio comprende la ejecución de los trabajos de embarque (carguío), transporte terrestre y desembarque (descarga) de 55,000 mil pies tablares de madera, a todo costo, incluyendo mano de obra (estibadores), materiales, herramientas, vehículos de carga pesada, equipos de sujeción, combustible y demás elementos necesarios para la correcta y segura prestación del servicio.

SERVICIO I 30 MIL PIES TABLARES

- **Embarque (Carguío):** Carga y estiba del producto forestal en el punto de origen (San Juan de Yarinacocha), garantizando el correcto apilamiento para evitar daños durante el traslado.
- **Transporte Terrestre:** Traslado del producto forestal cumpliendo estrictamente con las normas de tránsito y transporte de carga pesada, así como la normativa forestal vigente para la movilización de madera.
- **Desembarque (Descarga):** Descarga y apilamiento del producto forestal en el lugar designado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de manera ordenada y segura.
- **Limpieza y orden:** Eliminación de residuos generados por el servicio, dejando las áreas intervenidas limpias y ordenadas al finalizar las descargas.

SERVICIO II 25 MIL PIES TABLARES

- **Embarque (Carguío):** Carga y estiba del producto forestal en el punto de origen (Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre), garantizando el correcto apilamiento para evitar daños durante el traslado.
- **Transporte Terrestre:** Traslado del producto forestal cumpliendo estrictamente con las normas de tránsito y transporte de carga pesada, así como la normativa forestal vigente para la movilización de madera.
- **Desembarque (Descarga):** Descarga y apilamiento del producto forestal en el lugar designado por la Instituto Nacional Penitenciario, de manera ordenada y segura.
- **Limpieza y orden:** Eliminación de residuos generados por el servicio, dejando las áreas intervenidas limpias y ordenadas al finalizar las descargas.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (obligatorio)

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- Contar mínimo con 01 unidad de transporte (camión: con plataforma con una capacidad de carga entre 04 Toneladas a 18 toneladas).
- Contar con revisión técnica vigente para toda la prestación del servicio, de corresponder.
- Tener certificado de inspección técnica vehicular de transporte vigente.
- Tener certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC
- Contar con SOAT.
- Licencia de Conducir IIIB

b) LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO (Obligatorio)

- a) **LUGAR:** La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre Ucayali – Carretera Federico Basadre Km 4.20 Interior 400 metros.
- b) **PLAZO:** El servicio se realizará en tres (03) día calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

c) ENTREGABLES

	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
	- Debe contener: • Descripción del servicio realizado conforme al numeral 3.1. • Evidencia fotográfica (antes y después).	Hasta tres (03) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

UNICO ENTREGABLE AL 100%

d) LUGAR DE PRESTACION DEL DE LOS DOCUMENTOS DE PAGO (obligatorio)

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de lunes a viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 23:59 horas.

e) CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será emitida por la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

f) FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se realizará en pago Único al 100%, previa:

- Conformidad del servicio de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali**.
- Presentación del comprobante de pago del proveedor.
- Presentación de Carta del proveedor.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago

g) PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

a) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

En causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de treinta días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GARANTÍAS (de corresponder)

Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.

XVIII. ANEXOS (de corresponder)

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GERFFS
C.P.C. Carlos Gómez Domínguez
ADMINISTRATIVO

Firma y Sello
Responsable del Área Usuario